



<b>UNITAT</b> 70002 - FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL		
<b>EXPEDIENT</b> E-70002-2016-000505-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1	<b>FISC. /INF.</b> S
<b>ASSUMPTE</b> ¿APROBAR CONTRATO MENOR CONFIGURACIÓN DE CÁMARAS Y REVISIÓN DEL SISTEMA ANTIINTRUSIÓN IIDMM		
<b>ÒRGAN COMPETENT</b> OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA PRESIDENTA DELEGADA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL		
<b>ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ</b> RESOLUCIÓ 47 DE 17 DE JULIOL DE 2015		

PRIMERO.- Se inician las actuaciones en virtud de la documentación que remite el Director Gerente de la Fundación Deportiva Municipal, al objeto de llevar a cabo la **INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CÁMARAS Y REVISIÓN DEL SISTEMA ANTIINTRUSIÓN DE LAS INSTALACIONES DE GESTIÓN DIRECTA DE LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL.**

SEGUNDO.- Por el Jefe de Sección de Proyectos se emite informe en el que señala la necesidad de realización del contrato cuyo plazo de realización comprende desde la fecha de resolución hasta 7 días después. Se incorpora presupuesto presentado por **JOSÉ LUIS MARTÍ CATALÁ** con CIF 24374705-H, por importe de 6.764,41€ como principal más 1.420,53 € de IVA al 21% lo que constituye un total de 8.184,94€.

TERCERO.- Por la Presidenta Delegada de la Fundación se ha dictado Decreto disponiendo se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la aprobación de este contrato.

CUARTO.- Por el Servicio de Administración y Planificación, se ha emitido informe en el que indica que:

- La cantidad de 2.547,50 € como principal más 534,97 € del 21 % de IVA constituye un total de 3.082,47 que debería imputarse a la aplicación presupuestaria 2017/0/342/22199/01.

- La cantidad de 4.216,92 € como principal más 885,55 € del 21% de IVA constituye un total de 5.102,47 € que debería imputarse a la aplicación presupuestaria 2017/0/342/63900/01.

Que en estos momentos que la ambas aplicaciones disponen de saldo suficiente para poder atenderlo

QUINTO.- El contrato a que se refieren las actuaciones puede considerarse claramente como un contrato de suministro, tal como viene descrito en el artículo 9 del Real Decreto

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
------------------	------------	-------------	---------------------	------------------------



Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Ahora bien, junto a lo anterior, debe manifestarse que dicho Texto legal, regula los llamados "contratos menores", considerando como tales en el artículo 138.3 aquéllos que para cada tipo de contrato no exceden de un determinado importe. En estos casos el expediente de contratación sólo requiere la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente, añadiéndose a ello el presupuesto de las obras si se trata de un contrato menor de obras. Según el artículo 138.3, se considera contrato menor de suministro aquél cuyo importe es inferior a 18.000 €, circunstancia que se cumple en el presente contrato.

SEXTO.- En cuanto al órgano competente para resolver, entendemos es el Presidente de la Fundación, a tenor del límite que para la aprobación de gastos le atribuye las bases de ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo.

**Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /**

**Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:**

1º.- Adjudicar, mediante un contrato menor, la **INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CÁMARAS Y REVISIÓN DEL SISTEMA ANTIINTRUSIÓN DE LAS INSTALACIONES DE GESTIÓN DIRECTA DE LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL**, a **JOSÉ LUIS MARTÍ CATALÁ** con CIF 24374705-H , según presupuesto aportado por el misma con el número E/70002/505/2016.

2º.- Autorizar y disponer el gasto, por importe de 6.764,41€ como principal más 1.420,53 € de IVA al 21% lo que constituye un total de 8.184,94€, que se desglosa de la siguiente forma:

- La cantidad de 2.547,50 € como principal más 534,97 € del 21 % de IVA constituye un total de 3.082,47 que debería imputarse a la aplicación presupuestaria 2017/0/342/22199/01.

- La cantidad de 4.216,92 € como principal más 885,55 € del 21% de IVA constituye un total de 5.102,47 € que debería imputarse a la aplicación presupuestaria 2017/0/342/63900/01.

En estos momentos ambas aplicaciones disponen de saldo suficiente para poder atenderlo.

3º.- Dada la exigencia legal de aportación de las facturas al expediente, éstas deberán incorporarse al mismo, una vez conformadas, para la tramitación de su pago, debiéndose presentar, previamente, por la citada empresa último recibo del I.A.E., o en su caso declaración de estar exenta del mismo.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
-----------	-----	------	--------------	-----------------